



DISPONE ASIGNACIÓN Y ORDENA PAGO DE BONIFICACION DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL A ESTUDIANTE QUE INDICA, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.259 GLOSA N° 11.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 246

SANTIAGO, 08 FEB 2018

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, de 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso al Consejo Nacional de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; en el Decreto Supremo N° 408 del Ministerio de Educación, del año 2006 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 2309 de 2015 de JUNAEB que aprueba manual de procedimientos de la Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional para el año 2016; en la resolución exenta N° 6 de 2016, de JUNAEB que establece asignación de Bonificación de Prácticas Profesionales; en la resolución exenta N° 477 de 2017 que modifica el manual de procedimientos de la Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico para el proceso 2016-2017; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° de 45 de 10 de febrero de 2017, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; en los memorandos del Departamento de Becas N°s 90 y 129, ambos de 2017; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de 2016, que modifica el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca la Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional;

2. Que, la Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional(en adelante, beneficio práctica profesional), es un beneficio que consiste en una bonificación, de carácter pecuniario, destinada a financiar las prácticas profesionales de los estudiantes de enseñanza media técnico profesional que se matriculen en el plan de práctica supervisada de los Establecimientos Educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N°3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación.

3. Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del sector público para el año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 259 contempla recursos para la implementación de la Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional para el año 2017;

4. Que, la regulación procedimental del beneficio en comento se encuentra establecida en el Manual de Procedimientos de la Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional proceso 2016-2017, aprobado mediante resolución exenta N° 2146 de 2016, JUNAEB;

5. Que, en este orden de ideas, la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Coquimbo, tomó conocimiento del caso de la estudiante, doña Génesis Rivera Díaz, cédula nacional de identidad N° 19.667.178-1, matriculada en Colegio Raúl Silva Henríquez, ubicado en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, quién habiendo postulado beneficio Bonificación Practica Técnico Profesional en los plazos establecidos en el Manual de Procedimientos antes referido para el proceso 2016, no resultó beneficiada con el mismo, en razón de que la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Coquimbo, no habría efectuado el proceso de validación de antecedentes en el sistema informático de la beca, en la oportunidad establecida al efecto por la ya citada normativa vigente.

6. Que, analizados los antecedentes que obran en el expediente, se verificó que la estudiante antes individualizada postuló al beneficio Bonificación de Prácticas Profesionales con fecha 24 de agosto de 2016, dentro del plazo previsto para el segundo período de postulación correspondiente al proceso año lectivo 2016 -a saber, entre el 11 de julio al 2 de septiembre de 2016-, cumpliendo todos los requisitos exigidos en la normativa vigente para resultar beneficiaria del mismo; y que, en definitiva, el error en que incurrió la Dirección Regional de JUNAEB, derivó en la circunstancia de que ésta quedara excluida del proceso de asignación correspondiente al año lectivo 2016, por un hecho enteramente ajeno a su voluntad;

7. Que, a mayor abundamiento, conforme consta en los memorandos del Departamento de Becas N° 169 y 1228, ambos de 2017, la estudiante en cuestión solicitó el beneficio Bonificación de Practica Profesional dentro de los plazos establecidos en el citado Manual de Procedimientos para el proceso 2016, y además cumplía con todas las exigencias establecidas en el mismo para resultar beneficiada en tal período; obedeciendo la exclusión del proceso de postulación en comento, a un error de la Dirección Regional antes referida y no a un hecho atribuible a la estudiante antes individualizada, razón por la cual, le resulta enteramente inimputable;



8. Que, en efecto, se verificó que la estudiante, doña Génesis Rivera Díaz, realizó su práctica profesional en la empresa "Viña Casa Tamaya del Limarí Ltda.", RUT N° 76.008.072-1; durante el segundo semestre del año 2015 y el primer semestre del año 2016 –específicamente, entre los meses de noviembre de 2015 y febrero de 2016-, según consigna el respectivo "*Plan de Práctica Profesional – Laboratorio Químico*".

9.- Que, sobre el particular, el Título 6.3 "Asignación de la Beca" del Manual de Procedimientos vigente a la época de verificarse los hechos -aprobado por resolución exenta N°2309 de 2015-, dispone que los estudiantes beneficiarios se podrán seleccionar, entre otras, conforme a la causal "*Está realizando su práctica durante el año 2016*".

9. Que, así las cosas, la no asignación del beneficio en comento, se debió a un hecho ajeno a la voluntad de la estudiante practicante, a saber, la falta de validación, por parte de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Coquimbo, de los antecedentes acompañados a su postulación en la época prevista para tal efecto, en el Manual de Procedimientos respectivo;

10 Que, en consecuencia, corresponderá regularizar asignación y ordenar el pago del Beneficio Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, a la estudiante, doña Génesis Rivera Díaz.

11.- Que, tales consideraciones se fundamentan en lo dispuesto sobre la materia por la Contraloría General de la República, que en dictamen N° 25.690 de 2017 sostuvo lo siguiente: "*acorde con la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 51.861, de 2015, de este origen, que ha sostenido que un error de la Administración no puede perjudicar a quienes han actuado de buena fe, siguiendo las orientaciones e instrucciones que esta les imparta y de las cuales se deriva la privación de un derecho que, conforme al ordenamiento jurídico y de no mediar un equívoco como el que existió en esta ocasión, legítimamente les hubiese correspondido. Idéntico pronunciamiento se advierte en dictamen N°18.867 de 2015, que indica: "es menester considerar que acorde lo sostenido en los dictámenes N°s 50.025, de 2010 y 5.575, de 2012, de este Ente Contralor, que un error de la Administración no puede provocar un perjuicio -en este caso de alcance patrimonial- a quienes han actuado de buena fe y con el convencimiento de haber procedido dentro de un ámbito de legitimidad"*.

12. Que, finalmente se hace presente que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a regularizar y ordenar el pago de los estudiantes que se detalla, de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 45 de 2017 emitido por el Departamento Administración y Finanzas.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE** asignación y regularícese pago del Beneficio Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico



Profesional, a la estudiante, doña Génesis Rivera Díaz, cédula nacional de identidad N° 19.667.178-1; según el desglose que a continuación se expone.

Nombre Estudiante	RUT	Fecha inicio Práctica	Fecha término Práctica	Lugar de Práctica Profesional	Región	Monto asignación a regularizar
Génesis Rivera Díaz		23.11.15	11.02.16	Viña Casa de Tamaya del Limarí Ltda.	IV	\$62.500.-
<b>Total:</b>						<b>\$62.500.-</b>

**ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE** mediante correo electrónico la presente resolución, una vez tramitada, a la estudiante individualizada en el artículo primero precedente.

**ARTÍCULO 3º: TÉNGASE** como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos:

- Copia simple Memorando del Departamento de Becas N° 169 de 2017
- Copia simple Memorando del Departamento de Becas N° 228 de 2017

**ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE** la suma de \$62.500.- (sesenta y dos mil quinientos pesos) a la asignación presupuestaria 09.09.03.24.01.259 glosa N° 11.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE**



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**

**SECRETARIO GENERAL (S)**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

  
RDM/LVG/ces-rmc

Distribución:  
Depto. de Administración y Finanzas  
Depto. de Becas  
Dpto. Jurídico  
Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 4103/2017